UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-321-2025-UNSAAC

Cusco, 19 de mayo de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, los Oficios Nros. 767,2024-VRIN-UNSAAC, 229,2025-VRIN-UNSAAC registrados con Expedientes Nros. 611865,678534, 716975 presentado por el DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO CANAL, Vicerrector de Investigación de la Institución, remitiendo propuesta de REGLAMENTO PARA EL USO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE SIMILITUD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescribe el artículo 59.2° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante Documento de Visto, el **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO CANAL**, Vicerrector de Investigación de la Institución, comunica que con Oficios Nros. 023,101,111,173,311-DIT-VRIN-UNSAAC-2024 y 068-DIT-VRIN-UNSAAC- 2025 el Director (e) de Innovación y Transferencia y Oficio N° 117-DCUI-VRIN-UNSAAC, la Doctora Evelina Andrea Rondón Abuhadba, Directora del Consejo de Unidades de Investigación, solicitan la aprobación de la propuesta del "Reglamento para el uso del Sistema de Detección de Similitud en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco":

Que, asimismo la Comisión de Investigación Permanente de Consejo Universitario (CIPCU), en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 24 de octubre de 2024 aprobó por unanimidad; motivos por los cuales, solicita la aprobación de la propuesta del "Reglamento para el uso del Sistema de Detección de Similitud en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco";

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, la Asesora Legal del Vice Rectorado de Investigación de la UNSAAC, a través del Dictamen Legal N°045-2024-AL/VRIN-UNSAAC, recomienda la incorporación de sugerencias, así como se solicite opinión técnica a la Dirección del Consejo de Unidades de Investigación, observaciones que fueron subsanadas;

Que, la propuesta de Reglamento, tiene como objetivo: regular la utilización del sistema de detección de similitud, para evitar el plagio en los documentos académicos: trabajos académicos, trabajos de investigación, tesis de pregrado y posgrado, y la producción académica realizados por los docentes y estudiantes de la universidad, con la finalidad de garantizar la calidad académica, el desarrollo científico y los principios éticos de la propiedad intelectual, y comprende: tres(3) Capítulos, catorce (14) Artículos y siete (7) Disposiciones Complementarías y Transitorias y tres (3) anexos;

Que, la propuesta del "Reglamento para el uso del Sistema de Detección de Similitud en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco", ha sido puesta a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria efectuada el día 23 de abril del 2025, siendo aprobada por unanimidad, disponiendo se emita la resolución correspondiente;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, Dictamen Legal N°045-2024-

P

AL/VRIN-UNSAAC, Proveído N° 259,485,727,835,888,898,1285-2024-VRIN-UNSAAC, Nota de Atención Nº 168-2024-DAJ-UNSAAC, Oficio Nº 085-DIT-VRIN-UNSAAC-2024, Proveído N° SG-1564-2024-UNSAAC-VIRTUAL, Nota de Atención N°18-2025-DAJ-UNSAAC, Oficio N°SG-215-2025-UNSAAC, Proveído N° 856-2025-VRIN-UNSAAC, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO PARA EL USO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE SIMILITUD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, que comprende tres (3) Capítulos, catorce (14) artículos, siete (7) disposiciones complementarías y Transitorias y tres (3) anexos, que en detalle forman parte de la presente Resolución en Anexo.

SEGUNDO. - ENCARGAR al VICE RECTORADO DE INVESTIGACIÓN adopte las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda Resolución y Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución.

CUARTO.- DISPONER que la UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES y la OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL, procedan con publicar y difundir la presente resolución en la página web de la institución www.unsaac.edu.pe según corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO AB<u>ad de</u>l cusco

Dr. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE

RECTOR

TR.: VRAC. -VRIN. -OCI. - DIRECCIÓN DE GESTION DE LA INVESTIGACIÓN. -DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA. DIRECCIÓN EMPRENDIMIENTO Y GESTIÓN. - DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. -UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - DIGA. - UNIDAD DE MODERNIZACIÓN. - U FINANZAS. - FACULTADES (18). - DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (34). - ESCUELAS **PROFESIONALES** (42). -OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA. -OFICINA DE COMUNICACIÓN IMAGEN INSTITUCIONAL. UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES, -ARCHIVO CENTRAL, -ARCHIVO S.G.ECU/MMVZ/VAQ.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

noarreo

Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA SECRETARIO GENERAL (e)



REGLAMENTO PARA EL USO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE SIMILITUD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la utilización del sistema de detección de similitud, para evitar el plagio en los documentos académicos: trabajos académicos, trabajos de investigación, tesis de pregrado y posgrado, y la producción académica realizados por los docentes y estudiantes de la universidad, con la finalidad de garantizar la calidad académica, el desarrollo científico y los principios éticos de la propiedad intelectual.

Artículo 2º Ámbito de aplicación

Se aplica a la producción intelectual, académica y de investigación de los docentes y estudiantes de las escuelas profesionales de pregrado y programas de posgrado de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Los documentos a ser sometidos al software de detección de similitud son trabajos de investigación: tesis, trabajos de suficiencia profesional según corresponda, para optar a grado académico o título profesional, publicación de trabajos en formato de libros, textos, artículos, revistas y trabajos presentados en la Institución para su edición y publicación, así como los informes académicos y monografías presentado por los estudiantes de pre y posgrado.

Artículo 3º Base legal

El presente reglamento tiene como base legal:

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley Universitaria 30220
- c. Ley 30276, que modifica el D. Leg. 822 Ley sobre Derechos de Autor
- d. Resolución de Consejo Directivo Nro. 033-2016-SUNEDU/CD
- e. Resolución de Consejo Directivo Nro. 084-2022-SUNEDU/CD
- f. Estatuto Universitario
- g. Resolución NRO. CU-293-2023-UNSAAC, Reglamento de Procesos Editoriales de las Revistas Científicas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
- h. Resolución Nro. CU-053 -2016-UNSAAC, Código de Ética en la investigación en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
- i. Resolución Nro. CU-0310-2018-UNSAAC de 25.07.2018, Reglamento de la propiedad intelectual y patentes en la Universidad Nacional de San Antonio del Cusco
- Otras normas complementarias que resulten aplicables



- k. Ley N° 31250, Ley del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), que incorpora un catálogo de infracciones pasibles de sanción y que se califican como FALTAS.
- I. Decreto Supremo N°062-2024-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250. Ley del SINACTI, que desarrollada la infracción siguiente:
- c. Presentar ante el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), así como a los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación, artículos científicos, proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, reportes o resultados de los mismos que contengan invención, falsificación, plagio, manipulación o distorsión de información, experimentos y datos, alteración de resultados y conclusiones.

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CLASIFICACIÓN DE LA SANCIÓN	SANCIÓN
c. 1	Plagiar, falsificar y/o fabricar datos, pruebas, métodos, fuentes, resultados y/o descubrimientos para comprobar las hipótesis y/o alcanzar los objetivos de la investigación científica en el marco de la postulación a los concursos de investigación convocados por los Programas Nacionales, los informes sobre los proyectos de investigación financiados por los Programas Nacionales, las solicitudes de evaluación para incorporarse a algún registro del CONCYTEC y/o cualquier otra información y/o documentación presentada o registrada en el CONCYTEC.	Grave	Suspensión de pertenencia a SINACTI, por un periodo di hasta cinco años; y/o multi hasta 96 UIT.

- m. Resolución de Presidencia N° 028-2024-CONCYTEC, que formaliza la aprobación del Código Nacional de Integridad Científica, del 04 de marzo del 2024.
- n. Resolución de Presidencia N° 035-2024-CONCYTEC-P, del 27 de marzo del 202, que formaliza las modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo del CONCYTEC al Código Nacional de la Integridad Científica, numeral 2.4.1. las responsabilidades de las instituciones en investigación en CTI.
- ñ. Resolución de Consejo Directivo N° 0042-2024-SUNEDU-CD

Artículo 4º Definiciones

- a. Artículo científico. Es un documento escrito que comunica los resultados de una investigación publicado en una revista científica. No son considerados artículos científicos: editoriales, cartas al editor u otro tipo de cartas, fe de erratas, pósteres, simposios, resúmenes de eventos, galerías fotográficas, perspectivas, puntos de vista, críticas, y otros documentos que no tienen la estructura de artículo científico.
- b. **Indexar.** Proceso en el cual, el documento analizado se registra en la base de datos del Sistema de Detección de similitud.
- c. Informe. Es un documento que presenta de manera organizada y estructurada información, análisis y conclusiones sobre un tema específico. Los informes son utilizados en una variedad de contextos para comunicar resultados, avances, investigaciones o análisis, y pueden tener diferentes formatos y objetivos dependiendo del propósito.
- d. Libro resultado de investigación. Publicación original e inédita, cuyo contenido es el resultado de la investigación; que -previo a su publicación- ha sido evaluado por



dos o más pares académicos; que ha sido seleccionado por sus cualidades científicas como una obra que hace aportes significativos al conocimiento en su área y da cuenta de la investigación desarrollada y dada por concluida. Además, esta publicación ha pasado por procedimientos editoriales que garantizan su normalización bibliográfica y su disponibilidad.

- e. **Monografía**. Es un documento académico que se centra en el análisis crítico de un tema específico.
- f. **Originalidad.** Es la cualidad de un documento de ser nuevo o novedoso, y que las distingue de: copias, falsificaciones, plagios, réplicas u otras derivadas.
- g. Reporte de similitud. Es el informe que muestra el porcentaje de coincidencias citada por el autor, comparado con las bases de datos de carácter académico y páginas web. Permite que los responsables y autorizados por la institución verifiquen las coincidencias o texto similar dentro del documento presentado.
- h. Revista científica. Publicación periódica que presenta, especialmente, artículos científicos de diversos autores e información de actualidad sobre investigación y desarrollo de cualquier área de ciencia y/o tecnología. Tiene nombre distintivo y cada edición está numerada y fechada correlativamente.
- Tesis. Trabajo de investigación original inédita cuyo propósito se centra en la contribución al conocimiento y/o aportar soluciones innovadoras a problemáticas específicas en una disciplina científica y/o tecnológica en particular, con rigurosidad metodológica.
- j. Trabajo académico. Es un documento basado en la investigación realizada por los estudiantes, que se elabora y presenta en el marco de una asignatura; para demostrar la capacidad de investigar, reflexionar sobre un tema específico. Debe redactarse aplicando normas establecidas.
- k. Trabajo de investigación financiado por la UNSAAC. Es un documento de investigación científico, tecnológico, social, de cualquier área del conocimiento, con financiamiento de la UNSAAC, canalizado por el VRIN.
- Trabajo de titulación por suficiencia profesional. Es el documento que refleje los aprendizajes logrados por el Bachiller en el pregrado conteniendo el análisis o una propuesta de mejora o innovación.

Artículo 5 ° Usuario y contraseña para el Editor Jefe de las Revistas Científicas.

La generación de un usuario y contraseña en el sistema de detección de similitud es obligatoria para cada revista científica creada bajo una Resolución del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Este aspecto constituye un requisito indispensable para la indización y el cumplimiento de las políticas editoriales establecidas por la UNSAAC.



La gestión y monitoreo de los usuarios será realizada por la Dirección de Innovación y Transferencia del Vicerrectorado de Investigación y la Dirección de Sistemas de Información, quienes velarán por el cumplimiento de este procedimiento.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 6º De las obligaciones y responsabilidades para el uso del sistema de detección del software de similitud.

Son obligaciones y responsabilidades en el uso del sistema de similitud:

- a. El Vicerrectorado de Investigación (VRIN) vela por la similitud de los trabajos de investigación y producción intelectual de la comunidad antoniana.
- b. El Vicerrectorado de Investigación (VRIN) cada 3 (tres) meses realizará auditoria aleatoria de las cuentas del sistema de similitud de los docentes de la Universidad, para la verificación del cumplimiento de dicho reglamento, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción persistente en el **artículo 13.**
- c. La Dirección de Innovación y Transferencia (DIT) del Vicerrectorado de Investigación es la encargada de promover y capacitar en el uso del sistema de detección de similitud.
- d. La DIT es la responsable del cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual.
- e. La Dirección de Tecnologías de información y el administrador del sistema de detección de similitud, son responsables de la gestión técnica del software de detección de similitud.
- f. El coordinador del Repositorio Institucional Digital, designado, verifica el informe de similitud, para el depósito del documento en el repositorio.
- g. Los docentes y estudiantes, en condición de autores y/o coautores, responden por la originalidad de los proyectos, trabajos de investigación, textos, libros y otros documentos académicos.
- El Fondo Editorial y/o Comités Editoriales de revistas científicas, libros, textos y otros de la UNSAAC, son responsables de verificar el informe de similitud de éstos, según corresponda.

Artículo 7 ° Responsables del aseguramiento de la detección de la similitud de los documentos académicos, trabajos de investigación y otros.

Son responsables del aseguramiento de la detección de la similitud de los documentos académicos, trabajos de investigación y otros:

- a. Los docentes que asignan trabajos académicos a los estudiantes de pre y posgrado dentro de sus asignaturas, pueden aplicar el software de detección de similitud al documento para verificar el porcentaje de similitud (anexo 2).
- b. El asesor, aplica el software de detección de similitud al trabajo de investigación (tesis) o trabajo de suficiencia profesional para la obtención del título profesional para verificar el porcentaje de similitud en el plazo máximo de 10 días hábiles(anexo 1), en caso de no cumplir su función dentro del plazo, el



estudiante comunicará al Director de Unidad de Investigación de la facultad correspondiente para su respectiva aplicación del software, quien a su vez informa al Vicerrector de Investigación para las acciones correspondientes.

- c. El asesor, aplica el software de detección de similitud al trabajo de investigación (tesis) para la obtención del grado de maestro, doctor o de segunda especialidad Profesional para verificar el porcentaje de similitud en el plazo máximo de 10 días hábiles (anexo 1), en caso de no cumplir su función dentro del plazo, el estudiante comunicará al Director de Unidad de Posgrado de la facultad correspondiente para su respectiva aplicación del software, quien a su vez informa al Vicerrector de Investigación para las acciones correspondientes.
- d. El primer autor, aplica el software de detección de similitud para verificar el porcentaje de similitud en los artículos científicos y el autor principal, aplica el software de detección de similitud para verificar el porcentaje de similitud en libros publicados por docentes y estudiantes de pre grado y posgrado de la comunidad antoniana (anexo 1).
- e. El autor aplica el software de detección de similitud para verificar el porcentaje de similitud en los trabajos de investigación financiados con Fondos Canon e informe de Año Sabático, (teniendo en cuenta el reglamento respectivo) y eleva el informe respectivo (anexo 1).
- f. El investigador principal del proyecto FEDU o el coinvestigador inmediato (en ausencia del investigador principal) aplica el software de detección de similitud y eleva el informe final del proyecto a la Dirección del Consejo de Unidades de Investigación (anexo 1).

Artículo 8º Procedimiento para ingresar al software de detección de similitud. El procedimiento para tener acceso al software de detección de similitud es:

- 1. El profesor Ordinario debe tener clave y usuario generado por el administrador del sistema de detección de similitud de la Unidad de Red de Comunicaciones.
- El profesor contratado (pre y posgrado), deberá presentar a la Unidad de Red de Comunicaciones el contrato vigente para la generación de clave y usuario, por el periodo de su contrato.
- 3. Emitir el informe de similitud (anexo 1 y 2 según corresponda).
- 4. El uso y reporte generado por el sistema de detección de similitud es gratuito, bajo responsabilidad del usuario.
- 5. La Unidad de Recursos Humanos para el caso de docentes contratados para pregrado a la conclusión del contrato, informa a la Unidad de Red de Comunicaciones para la suspensión del acceso al software de detección de similitud.

Artículo 9° Procedimiento para la detección de similitud para documentos considerados en el Artículo 2°.

- 1. Para la detección de similitud en los trabajos académicos de los estudiantes, encargados por el docente de las asignaturas a su cargo, el procedimiento es:
- a) El estudiante entrega al docente, en formato digital, el archivo correspondiente.
- b) El docente registra en el Sistema de Detección de Similitud, el título del trabajo académico y apellidos y nombre(s).



- c) El docente verifica el porcentaje de similitud, de acuerdo a la tabla de valoración 01, para los fines consiguientes.
- 2. Para la detección del porcentaje de similitud en trabajos de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, título profesional, título de segunda especialidad profesional y grado académico de maestro o doctor, el software de detección de similitud será aplicado en dos (02) momentos de su formulación de acuerdo al detalle siguiente:
 - A. Primer momento: El asesor para el trámite del Nombramiento de Dictaminadores de Tesis, el trabajo de investigación debe ser sometido al software de detección de similitud, sin indexarla.
 - B. **Segundo momento**: El Asesor para el trámite de Rotulado de diploma de título profesional, grado de maestro, doctor, título de segunda especialidad profesional, someterá al software de detección de similitud la versión final de la tesis (previo levantamiento de observaciones). La última versión para ser indexada no debe superar los porcentajes establecidos en el reglamento.

El procedimiento es el siguiente:

- a. El interesado hace llegar, a quien corresponda, en formato digital, el documento completo de su trabajo de investigación.
- El asesor procede a verificar haciendo uso del software de detección de similitud al documento completo del trabajo de investigación, valora el resultado (tabla de valoración 02), de acuerdo al Artículo 6° y eleva el informe de similitud (anexo 1).
- c. En caso de asesores externos para estudios de posgrado, el Director de Unidad de Posgrado de la Facultad correspondiente verifica el porcentaje de similitud y eleva el informe respectivo (anexo 1), a quien corresponda, según la tabla de valoración 02.

Artículo 10° El Administrador del sistema de detección de similitud.

Gestiona y asigna la clave y usuario del software de detección de similitud, a responsabilidad del usuario. Genera a la conclusión del semestre el reporte de utilización del software e informa a la Dirección de Innovación y Transferencia del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 11° Criterios para la determinación de similitud Los criterios para la determinación de similitud son los siguientes:

- a. En los trabajos encargados en las asignaturas de pre y posgrado, el porcentaje de similitud hallado por el software de detección de similitud, no debe ser mayor al 20%.
- b. En los trabajos de tesis e investigación para optar al grado académico de bachiller, título profesional, título de segunda especialidad profesional y grado de maestro o doctor, el porcentaje de similitud hallado por el software de detección de similitud no debe ser mayor al 10 %.
- c. Para la edición de libros, textos, material de enseñanza enviados a revistas científicas de la UNSAAC, los trabajos de investigación financiados con fondos



Canon, FEDU y otras fuentes, el porcentaje de coincidencias hallado por el software de detección de similitud no debe ser mayor al 10%.

Artículo 12° Parámetros en el Reporte de configuración de palabras Coincidencias de palabras halladas:

- a. Asignaturas de pregrado, validar la coincidencia de hasta 40 palabras.
- b. Trabajos de investigación, validar la coincidencia de hasta 25 palabras.
- c. Revistas, validar la coincidencia de hasta 10 palabras.
- d. Omitir las citas textuales, citas parafraseadas, índice

La exclusión de similitudes debe ser justificada en el software de detección de similitud.

No se permiten exclusiones manuales, únicamente las debidamente justificadas en el Software.

El documento digital del trabajo de investigación debe contener preferentemente:

- Carátula
- Resumen y Abstract
- Capítulos
- Referencias

Tabla de valoración 01 Valoración del reporte de similitud de los trabajos académicos de los estudiantes de pre grado (Art. 7, inc. 1)

Porcentaje de similitud	Valoración		
Menor o igual al 20%	El trabajo académico es aceptado		
Mayor al 20% y menor o igual al 50%	Devolver al usuario para las subsanaciones		
Mayor o igual al 51%	El trabajo no es aceptado y el responsable de la revisión del documento emite el informe al inmediato jerárquico superior, conforme al presente reglamento, quien a su vez eleva el informe al Vicerrectorado de Investigación para que tome las acciones correspondientes; sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.		

Tabla de valoración 02

Valoración del reporte de similitud para trabajos de investigación, tesis, textos, libros, revistas, artículos científicos, material de enseñanza y otros (Art. 7, inc 2 y 3)

Porcentaje de similitud	Valoración		
Menor o igual al 10%	El trabajo académico es aceptado		



Mayor al 11% y menor o igual al 30%	Devolver al usuario para las correcciones.
Mayor o igual al 31%	El trabajo no es aceptado y el responsable de la revisión del documento emite el informe al inmediato jerárquico superior, conforme al presente reglamento, quien a su vez eleva el informe al Vicerrectorado de Investigación para que tome las acciones correspondientes; sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.

En caso de identificación de detección de similitud posterior a la sustentación o publicación del trabajo de investigación el autor(es), son pasibles a instaurar proceso administrativo disciplinario de acuerdo a ley, sin perjuicio de invalidar el trabajo de investigación.

CAPÍTULO III DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 13º De las faltas administrativas.

FALTAS

Son faltas administrativas sancionables conforme a la Ley Universitaria, Estatuto Institucional y el presente reglamento las siguientes:

- a. Cobro a estudiantes por el uso y reporte del sistema de detección de similitud.
- b. Uso o manipulación indebido del software de detección de similitud.
- c. Omitir el informe de detección de similitud en caso de superar los porcentajes de acuerdo a las tablas de valoración del presente reglamento.
- d. Uso del software para documentos que no sean producidos por administrativos, docentes y estudiantes de la UNSAAC.
- e. Ceder el uso de la clave y usuario a terceras personas.
- f. Emitir certificados de similitud adulterados.
- g. Incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento.
- h. Cualquier otra conducta calificada como falta, conforme a la Ley Universitaria, Estatuto Universitario y Normas de la Entidad.

SANCIONES



Artículo 14° La Dirección de Innovación y Transferencia elabora el reporte final de detección de similitud en base al informe del usuario del software de detección de similitud, y lo eleva al Vicerrectorado de Investigación quien lo deriva a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones correspondientes, en caso de incumplimiento del presente reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA. – En casos de estado de emergencia declarados por el Estado y otros que imposibiliten la realización de actividades presenciales, se podrán desarrollar de modo virtual, utilizando para ello los medios informáticos que disponga la Institución.

SEGUNDA. - El presente Reglamento rige desde el día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario, dejando sin efecto el reglamento anterior.

TERCERA. - Los casos no previstos en el presente Reglamento son resueltos por el Consejo Universitario previa opinión técnica del Vicerrector de Investigación.

CUARTA. - Los formatos del presente reglamento son inalterables.

QUINTA. - Los anexos en formato digital deben ser editables.

SEXTA. - Para el caso de los trabajos de investigación(tesis) que fueron sustentados antes del año 2018, se someten a lo indicado en la Resolución de Consejo Directivo Nro. 033-2016-SUNEDU/CD y sus modificatorias, para lo cual se debe presentar la declaración jurada (anexo 3).

SÉPTIMA. – El anexo 1 y anexo 3 forman parte de la tesis, como conformidad de la revisión mediante el Software de detección de Similitud.

Cusco, mayo de 2025



Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

ANEXO 1 INFORME DE SIMILITUD

El que suscribe, el	Asesor	
	, quien aplica el s	
similitud al trabajo	o de investigación/tesis titulada:	,
	con DNI Nro	
	con DNI Nro	
para optar el Títul	o Profesional/ Grado Académico de	
Informo que el tra	bajo de investigación ha sido sometido a revisión por veces, n	nediante el software
similitud, conform	ne al Artículo 6° del Reglamento para Uso del Sistema de Detección de	e Similitud en la
UNSAAC y de la	evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de	% de similitud.
Evaluación y a	cciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación académico o título profesional, tesis	conducentes a grado
Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No sobrepasa el porcentaje aceptado de similitud.	æ
Del 11 al 30%	Devolver al usuario para las subsanaciones.	
Mayores a 31% i	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, conforme al reglamento, quien a su vez eleva el informe al Vicerrectorado de Investigación para que tome las acciones correspondientes; sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a ley.	
D	1' '' 1 4	1
ŕ	ondición de Asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad	a y adjunto la primera
pagina dei reporte	del Sistema de Detección de Similitud. Cusco, de	de 20
	u	uu 20
	Firma	
	Post firma:	
	Nro. de DNI:	
	ORCID del Asesor:	
Se adjunta:		

Se adjunta:

- 1. Reporte Generado por el Sistema de Detección de Similitud.
- 2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Detección de Similitud:



Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

ANEXO 2 INFORME DE SIMILITUD

El que suscribe, I	Docente encargado de la asignatura y de los trabajos de estudiantes de j	pre y posgrado titulado:
	acu DNI Nua	
	con DNI Nro.	
	con DNI Nro.	
	a de la Faculta	d / Escuela Profesiona
	shaja da investigación ha sida sametida a revisión nor yeass m	adiente al softwere de
_	abajo de investigación ha sido sometido a revisión por veces, m ilitud, conforme al Artículo 6° del Reglamento para Uso del Sistema de	
	NSAAC y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de	
Similitud en la O	NSAAC y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de	
Similitud.		
á	Evaluación y acciones del reporte de coincidencia de los trabajos o estudiantes	le los
Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X
Del 1 al 20%	No sobrepasa el porcentaje aceptado de similitud.	ı
Del 21 al 50%	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayores a 51%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, conforme al reglamento, quien a su vez eleva el informe al Vicerrectorado de Investigación para que tome las acciones correspondientes; sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a ley.	
Por tanto, en mi c	condición de Docente, firmo el presente informe en señal de conformida	d y adjunto la primer
página del reporte	e del Sistema de Detección de Similitud.	
	Cusco, de	de 20
*		
	Firma	
	Post firma:	
	Nro. de DNI:	

Se adjunta:

- 1. Reporte Generado por el Sistema de Detección de Similitud.
- 2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema de Detección de Similitud:



Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

ANEXO 3 DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD Y NO PLAGIO

Yo,					del Programa Académico
(Facultad / Escuela Profe	esional / Maestría y/o	o Doctorado u ot	ro) de		
		_ de la Universi	dad Naciona	l de San Anto	onio Abad de Cusco.
Identificado (a) con códi	igo	y DNI N	ro		, autor (a) del siguiente
documento de investigac	ción en la modalidad	(<u>Tesis</u> , Informe	académico,	Trabajo de In	vestigación, Trabajo de
suficiencia profesional)	de		conduce	nte a la obten	ción del grado o <u>título</u>
profesional:					
que tiene por título:		w			
		*			
y tiene por Asesor a:					······
Declaro bajo juramento	que:				
profesional) de mi au normativas de autent	ntoría es original e indicidad y no plagio en os han sido debidame	édito, resultado o n versión digital o ente citados y re	de un trabajo o impresa. As ferenciados e	personal y co simismo, dejo en el docume	n, Trabajo de suficiencia umple con las exigencias o constancia de que todos nto y que no he utilizado chos de autor.
en consideración para	a su evaluación, es in	nédito y original.	De no respe	tar los derech	o profesional, que pongo nos de autor, originalidad enal que de mi acción se
			Cusco,	de	de 20
		Firma			
	DNI:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
Nombres v Anel	lidos:				